

///Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "C.M.M.I.C.T.A.A.S.L.3. (F) (EX N° 18222/14 JUZGADO DE FAMILIA N° 7 - RESERVADO NO SALE A LETRA)" - BA-20285-F-0000 - E-3BA-2253-F2013.-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. C.M. con el patrocinio de la Dra. O.P., informando nuevas situaciones en relación al Sr. T. y solicitando medidas protectivas y restrictivas a fin de hacer cesar la situación denunciada.-

A esos efectos tengo en cuenta, la extrema gravedad de los hechos y antecedentes del caso y de los que ha resultado víctima la denunciante. Por ello, habré de hacer lugar a las medidas solicitadas con la clara convicción que las mismas encuentran amparo en las disposiciones previstas en los artículos 4, 5, 26 de la ley 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), lo dispuesto en la ley provincial 3040 (t.o. por ley 4241), Código Procesal de Familia y las convenciones internacionales (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y Convención de Belém do Pará).-

En mérito a ello, RESUELVO:

1.- Disponer provisoria y cautelarmente la prohibición de acercamiento del Sr. A.A.T. a la Sra. M.I.C.M.; al domicilio y/o lugar en donde la nombrada se encuentre, a los lugares donde la misma realice sus actividades de trabajo, estudio y/o esparcimiento y a un radio de 1000 metros de éstos, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno conforme art. 154 CPF y art. 239 CP.-

2.- Hágase saber al denunciado que la medida dispuesta importa abstenerse de realizar contacto físico, telefónico de cualquier tipo, de correo electrónico y/o por cualquier medio que signifique intromisión injustificada respecto de la Sra. C.M.. Asimismo, hágase saber a la nombrada que, a los fines de dar fiel cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policial respectiva.-

3.- Asimismo, corresponde reiterar lo oportunamente ordenado en fecha 1., cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "...s.p.d.l.d.y.m.l.g.d.l.h.o.e.e.m.d.e.d.c.(.2., q.e.a.n.e.u.c.a.q.l.h.m.h.p.e.s.r.d.v.a.l.d.y.v.d.n.l.q.e.o.p.h.i.c.n."l.m.d.s.(f.2.c.q.a.f.d.p.q.o.n.h.d.v. (a.7.1.p.C.d.B.d.P.y.o.c.l.d.d.q.m.l.n.c.(.7.i.b.C.c.d.d. :

P.E.I.A.L.R.A.d.S.A.A.T.P.I.N.7.D.E.9.(a.2.i.b.L.2.h.t.e.o.e.c.A.r.r.q.l.C.I.h.d.: " L.E.d.a.m.i.p.c.c.l.d.d.e.c.d.v.c.l.m.. E.p.d.c.c.u.a.m.j.d.p.c.u.a.e.d.m.y.c.p.d.p.y.p.q.p.a.d.u.m.e.a.l.d.C.G.y.o. (.".C.A.V.M.s.d.1.S.C.p.2.y.2.P.o.p.e.n.s.q.e.S.T.n.e.c.a., q.n.t.e.n.p.v.f.o.a.q.j.s.i.s.q.p.e.c.h.p.e.s.p.a.l.c.c.s.c.d.a.s. : "i.a.d.d.l.S.C.c.5.b.d.2.l.d.n.y.d.t.d.g.a.c.h.v.t.d.i.p.b.C.a.y.F.d.t.A.s.t.q.e.l.c.d.l.p.d.m.(f. 2.. A.c.e.p.o.a.t.m.l.f.d.c.a.i.s.i.a.p., l.q.n.v.d.d.r.c.d.S.T.y.c.s.l.p.y.s.a.l.d.y.s.h.E.r.s.d.S.P.D.D.e.f.d.l.g.h.o.e.l.q.d.e.i.d.f.y.d.i. d.l.v.d.l.S.C.M.p.e.d.c.p.l.v.c...."-

4.- Hágase saber a las partes que las medidas adoptadas dentro del acotado marco legal de las presentes actuaciones - violencia familiar - son dictadas por tiempo indefinido en atención a las particularidades del caso, y hasta tanto exista orden judicial que disponga lo contrario.-

5.- Líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Policía de Río Negro -Comisaría de la Familia- a los efectos de hacer saber lo precedentemente ordenado, debiendo reforzar las alertas oportunamente emitidas y asentadas en sus registros, resaltando la plena vigencia de las medidas dictadas en autos; debiendo intervenir de manera inmediata en caso de detectar su incumplimiento.-

6.- Líbrese oficio en los términos de la ley 22172 al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina a los fines y en los términos solicitados.-

7.- Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente a la Sra. C.M. en los términos del art. 120 del CPCC.-

8.- Habilítense días y horas inhábiles.-